



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 1. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Almería.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Almería deberá alcanzar la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 975 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Almería. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Almería deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Almería, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Almería (alcanzar la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 975 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Almería y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Almería. *Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:* Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Almería y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Almería, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 2. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Cádiz.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Cádiz deberá alcanzar la consecución de al menos 23 formaciones con un mínimo de 1305 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Cádiz. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Cádiz deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Cádiz, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Cádiz (alcanzar la consecución de al menos 23 formaciones con un mínimo de 1305 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Cádiz y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Cádiz. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Cádiz y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Cádiz, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 3. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Córdoba.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Córdoba deberá alcanzar la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 979 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Córdoba. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Córdoba deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Córdoba, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Córdoba (alcanzar la consecución de al menos 17 formaciones con un mínimo de 979 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Córdoba y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Córdoba. **Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:** Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Córdoba y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Córdoba, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 4. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Granada.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Granada deberá alcanzar la consecución de al menos 24 formaciones con un mínimo de 1326 microcredenciales certificadas, con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de los territorios de Ceuta y Melilla, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Re-



glamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



cia.

Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:



Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorias, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:



Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.



En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo pa-



ra dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.



Presidencia: No procede.

Vocalías: No procede.

Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Granada. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Granada deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Granada, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento



a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación



de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.
- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.
- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.
- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.
- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.
- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.
- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.
- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.
- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Granada (alcanzar la consecución de al menos 24 formaciones con un mínimo de 1326 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Granada y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Granada (con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de los territorios de Ceuta y Melilla). **Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:** Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Granada y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Granada (con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de los territorios de Ceuta y Melilla), siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 5. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Huelva.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Huelva deberá alcanzar la consecución de al menos 15 formaciones con un mínimo de 834 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.



Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Huelva. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Huelva deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Huelva, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Huelva (alcanzar la consecución de al menos 15 formaciones con un mínimo de 834 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Huelva y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Huelva. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Huelva y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Huelva, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 6. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Jaén.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Jaén deberá alcanzar la consecución de al menos 16 formaciones con un mínimo de 886 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Jaén. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Jaén deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Jaén, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Jaén (alcanzar la consecución de al menos 16 formaciones con un mínimo de 886 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Jaén y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Jaén. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Jaén y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Jaén, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 7. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Málaga.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Málaga deberá alcanzar la consecución de al menos 29 formaciones con un mínimo de 1617 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Málaga. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Málaga deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Málaga, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Málaga (alcanzar la consecución de al menos 29 formaciones con un mínimo de 1617 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Málaga y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Málaga. **Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:** Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Málaga y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Málaga, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 8. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad de Sevilla deberá alcanzar la consecución de al menos 22 formaciones con un mínimo de 1208 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.



Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Sevilla. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad de Sevilla deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad de Sevilla, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>



19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:



No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.



22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:



25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vinculación directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su impu-



tación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:



a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.



- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad de Sevilla (alcanzar la consecución de al menos 22 formaciones con un mínimo de 1208 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Sevilla y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Sevilla. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad de Sevilla y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad de Sevilla, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 9. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla deberá alcanzar la consecución de al menos 18 formaciones con un mínimo de 1030 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».



3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://jun->



tadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.



20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de



justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:



- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vincula-



ción directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su imputación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.



Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:
a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:



- No.
- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (alcanzar la consecución de al menos 18 formaciones con un mínimo de 1030 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención: Línea 10. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1): Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Universidad Internacional de Andalucía deberá alcanzar la consecución de al menos 9 formaciones con un mínimo de 480 microcredenciales certificadas, con las siguientes características:

a) Destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una proyección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

b) Tendrán el objetivo de mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.

c) Para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, y deberán cumplir el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

d) Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

e) Podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales.

f) Tendrán un formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

g) En el desarrollo de las microcredenciales serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

h) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.

i) De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.





Las formaciones y la consecución de las microcredenciales deberán ejecutarse con anterioridad al 30 de abril de 2026.

Se entenderá por microcredencial obtenida la que permita certificar el resultado de aprendizaje ligado a la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la normativa propia de la Universidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

- Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

Serán financiables actividades instrumentales como la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

- Actividades de intermediación.

Serán financiables actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

- Concesión de becas o ayudas.

Será financiable la concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

- Actividades de gestión.

Serán financiables las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.



• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán financiadas actividades de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada concepto subvencionable.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- NO.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

De ámbito comunitario.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios téc-



nicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02).

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De ámbito estatal.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Si en la ejecución de las subvenciones se precisa la celebración de contratos, estos deberán regirse por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España elaborado por el Ministerio de Universidades en junio 2023.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, de autorización de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, sobre la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalización de los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y del reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 188/2023, de 25 de julio, por el que se crea y regula el Comité Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Tener la condición de Universidad pública del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de solicitar la subvención y durante todo el periodo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias, éstas quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, y de acuerdo con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias, tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago de las subvenciones, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: El importe del crédito disponible en la línea de subvención que fije la



convocatoria de las subvenciones.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

• Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las Universidades públicas.

a) Será subvencionable la contratación de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

• Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales.

a) Gastos de personal para la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

b) Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la formación del personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales. Todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

c) Otros gastos vinculados con actividades instrumentales, como por ejemplo, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.

• Actividades de intermediación entre las Universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.

Serán subvencionables los gastos en servicios para el desarrollo de actividades de intermediación, como la organización y celebración de foros, reuniones, etc.

• Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.

Serán subvencionables los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social.



• Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición.

Será subvencionable la contratación de personal de gestión para la organización e impartición de la formación y la obtención de las microcredenciales, o la contratación de personal para la gestión de las becas o ayudas, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.

Además será subvencionable cualquier otro gasto no incluido en el resto de conceptos subvencionables que esté directamente relacionado con la gestión para la organización o impartición de las microcredenciales.

• Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.

Serán subvencionables gastos vinculados con el seguimiento y evaluación de las microcredenciales, como por ejemplo, gastos de evaluación de resultados a través de informes, auditorías, encuestas etc, gastos vinculados con la publicación de resultados, etc.

Será subvencionable por este concepto, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor con el límite establecido en el apartado 25.f).2º del cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar: No procede.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución y en los términos que establezca la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: La subvención se financia con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Periodo mínimo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la normativa de aplicación en materia de fondos europeos, establezca uno mayor.



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.



8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No procede.

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: No procede.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%. No se considerará subcontratación a estos efectos la contratación de personas físicas como personal docente de las microcredenciales. Los subcontratistas deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional, y todos los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los subcontratistas concederán los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias, y facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En caso de que la beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

Además de otras posibles obligaciones derivadas de la normativa de aplicación, los subcontratistas deberán incorporar toda la documentación e información necesaria en el *Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR*, denominado *CoFFEE-MRR*.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Arti-



culado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: La previa solicitud de autorización de la subcontratación identificará el proyecto subvencionado y el importe de la subvención y se acompañará de una memoria justificativa que recoja el importe de la subcontratación, la empresa o entidad a subcontratar y la justificación de su elección, la descripción detallada de la actividad a subcontratar y la justificación de la subcontratación, así como el modelo de contrato, convenio o instrumento en que se recojan las obligaciones y derechos en relación con la actividad subvencionada, que deberán ser compatibles con estas bases. Deberá justificarse que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: De acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden, la solicitud de subvención deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de



Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con la delegación de competencias prevista en la disposición adicional cuarta de la Orden.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones: No procede.

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición: No procede.

Presidencia: No procede.



Vocalías: No procede.
Secretaría: No procede.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: No procede.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Programa para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía. El Programa tendrá carácter orientativo y contendrá como mínimo:

- Proyecto formativo. El proyecto formativo para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía deberá comprender como mínimo el número de formaciones y microcredenciales exigidas a la Universidad Internacional de Andalucía, y establecerá con carácter orientativo el número de formaciones y microcredenciales propuestas por cada área del conocimiento.

Para cada área del conocimiento se identificarán las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones con una breve descripción. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores-formadores, el modo de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

- Cronograma. El cronograma incluirá una previsión temporal detallada de la ejecución del proyecto formativo, en el que se recojan los hitos y fases más relevantes de su ejecución, como por ejemplo, las actividades previas de intermediación a desarrollar, el diseño de las formaciones y las microcredenciales, la implementación de las formaciones (selección de alumnado, impartición y evaluación), el seguimiento y evaluación del proyecto formativo.

- Presupuesto. El presupuesto incluirá una previsión detallada de los costes de ejecución del proyecto formativo, clasificados por cada uno de los conceptos subvencionables.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, «DNSH»), en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estas declaraciones deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».



3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 55/2023, de 24 de enero.

5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

6. Declaración responsable relativa al compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de conformidad con el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), que establecen dicha condición.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No procede.

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: <https://jun->



tadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Modificación de las condiciones y criterios fijados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».

b) Modificación de los costes inicialmente presupuestados, debidamente justificada, y que en ningún caso suponga compensación entre los distintos conceptos subvencionables.

c) La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resulten exigibles.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad (número mínimo de formaciones y de microcredenciales certificadas), programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.



20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Los justificantes de gastos serán marcados con la cuenta orgánica que se le asigne por el beneficiario para su identificación y contabilización separada.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Además teniendo en cuenta su financiación con fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones: Dar publicidad específica de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de



justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.

- Realizar una evaluación del impacto de las formaciones y microcredenciales producidas, teniendo en cuenta el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo, y reportar los resultados de las evaluaciones.

- Adoptar la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promover fórmulas de colaboración para la creación de formaciones relevantes y de calidad entre las Universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.

- Desarrollar normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.

- Promover la colaboración entre diversas universidades de la Comunidad Autónoma, así como con Universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Ofrecer itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

- Incorporar toda la documentación e información necesaria en el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*.

- Facilitar la información que le sea requerida respecto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas (artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024).
Con anticipo superior al 50% y hasta el 100% del importe de la subvención	En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía [artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024].

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la financiación de las actividades subvencionadas a ejecutar por las Universidades públicas andaluzas, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y al reconocido interés público y social de su concesión, así como a la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:



N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50% del importe de la subvención o porcentaje superior (hasta el 100%) que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Con la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	-----
2º	50% del importe de la subvención o porcentaje restante del importe de la subvención tras el primer pago.	Tras la justificación de la subvención.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que fije la resolución de concesión.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:



- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Presentación electrónica a través de <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25651.html>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Presentación de la justificación.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa con informe de auditor se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras, será suscrita por la entidad beneficiaria y deberá acompañarse de la siguiente documentación que formará parte integrante de la misma:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la vincula-



ción directa entre los gastos realizados y la ejecución de la actividad subvencionada, detallando su imputación a cada uno de los conceptos subvencionables.

En la citada memoria se incluirá la certificación por la Universidad de las formaciones desarrolladas así como de los títulos y certificados de todas las microcredenciales producidas.

Resolución de las becas o ayudas concedidas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social de la/s convocatoria/s registradas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

b) Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases reguladoras, sin perjuicio de que el beneficiario incluya en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR, denominado *CoFFEE-MRR*, facturas y justificantes de pago.

c) Una memoria económica abreviada, con el contenido que se detalla en el apartado correspondiente.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán en la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada a lo previsto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.



Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria económica abreviada contendrá:
a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

La relación se clasificará diferenciando cada uno de los conceptos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, detalle con las desviaciones acaecidas en la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3.000,00 € (tres mil euros).

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:



- No.
- Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento íntegro de los objetivos previstos para la Universidad Internacional de Andalucía (alcanzar la consecución de al menos 9 formaciones con un mínimo de 480 microcredenciales certificadas, con las características establecidas en el apartado 1 correspondiente al objeto del presente cuadro resumen) será causa específica de reintegro, siempre y cuando conforme a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos no se aproxime al cumplimiento total.

- La no consecución de los objetivos de microcredenciales por el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, sobre el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales), será causa de reintegro de la subvención.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% de las formaciones requeridas a la Universidad Internacional de Andalucía y 80% de las microcredenciales requeridas a la Universidad Internacional de Andalucía. **Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:** Se consiga la ejecución del 80% de las formaciones requeridas a la Universidad Internacional de Andalucía y el 80% de la producción de las microcredenciales requeridas a la Universidad Internacional de Andalucía, siempre que se cumpla con el número de formaciones y microcredenciales exigidas para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, (178 formaciones y la producción de 10.640 microcredenciales).

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.



27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.